



CIUDAD DE MÉXICO

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

12 DE OCTUBRE DE 1999

No. 132

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, No. 120 2

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- AVISO DE TERMINO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL OCOTAL EN AL DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS 5

- CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 6

SECCION DE AVISOS

- ERES, S.A. DE C.V. 26
- CONTRAPESOS Y ACCESORIOS RYS, S.A. DE C.V. 32
- ALMACENES GARCIA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 33
- QUANTUM HEALTHCARE, S.A. DE C.V. 34
- RADIOTERAPEUTAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V. 34
- EDICTOS 35
- FE DE ERRATAS AL EDICTO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1999 37
- AVISO 38

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, No 120.

Pág. 3, 1ª columna, renglón 29, dice:	Debe decir:
procurarán y promoverán la realización de adquisiciones y arrendamiento de bienes muebles, para lo cual la	procurarán y promoverán la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para lo cual la
Pág. 3, 2ª columna, renglón 37, dice:	Debe decir:
deberán ser congruentes con sus programas Anuales de	deberán ser congruentes con sus Programas Anuales de
Pág. 4, 1ª columna, renglón 18, dice:	Debe decir:
Recursos Materiales y Servicios Generales para su	Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía, para su
Pág. 4, 2ª columna, renglón 2, dice:	Debe decir:
de Recursos Materiales y Servicios Generales;	de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Oficialía;
Pág. 4, 2ª columna, renglón 10, dice:	Debe decir:
Contraloría General del Distrito Federal y uno de la	Contraloría y uno de la
Pág. 4, 2ª columna, renglón 13, dice:	Debe decir:
determine el Comité.	determine el Comité Central.
Pág. 4, 2ª columna, renglón 14, dice:	Debe decir:
El Comité contará con un Secretario Técnico, que será	El Comité Central contará con un Secretario Técnico, que será
Pág. 4, 2ª columna, renglón 18, dice:	Debe decir:
Artículo 18.- Corresponde al Presidente del Comité:	Artículo 18.- Corresponde al Presidente del Comité Central:
Pág. 4, 2ª columna, renglón 19, dice:	Debe decir:
I.- Presidir las sesiones del Comité y emitir voto de	I.- Presidir las sesiones del Comité Central y emitir voto de
Pág. 4, 2ª columna, renglón 24, dice:	Debe decir:
IV. - Proponer la designación de invitados del Comité, y	IV. - Proponer la designación de invitados del Comité Central, y
Pág. 4, 2ª columna, renglón 25, dice:	Debe decir:
V.- Las demás que determine el Comité y otros	V.- Las demás que determine el Comité Central y otros

Pág. 4, 2ª columna, renglón 30, dice:	Debe decir:
Comité;	Comité Central;
Pág. 4, 2ª columna, renglón 31, dice:	Debe decir:
II.- Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y	II.- Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité Central y
Pág. 4, 2ª columna, renglón 34, dice:	Debe decir:
IV.- Suscribir las convocatorias a sesión del Comité;	IV.- Suscribir las convocatorias a sesión del Comité Central;
Pág. 4, 2ª columna, renglón 36, dice:	Debe decir:
dictamine el Comité, y	dictamine el Comité Central, y
Pág. 4, 2ª columna, renglón 39, dice:	Debe decir:
el Presidente o el Comité en pleno.	el Presidente o el Comité Central en pleno.
Pág. 4, 2ª columna, renglón 43, dice:	Debe decir:
los miembros del Comité y demás invitados;	los miembros del Comité Central y demás invitados;
Pág. 5, 1ª columna, renglón 1, dice:	Debe decir:
II.- Elaborar e integrar las Actas de Sesiones del Comité	II.- Elaborar e integrar las Actas de Sesiones del Comité Central,
Pág. 5, 1ª columna, renglón 16, dice:	Debe decir:
III.- Difundir las políticas relativas a las Consolidación de	III.- Difundir las políticas relativas a la Consolidación de
Pág. 6, 1ª columna, renglón 2, dice:	Debe decir:
las Consolidación de Adquisiciones,	la Consolidación de Adquisiciones,
Pág. 7, 1ª columna, renglón 44, dice:	Debe decir:
VIII.- Aplicar las políticas relativas a la consolidación de adquisiciones,	VIII.- Aplicar las políticas relativas a la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios,
Pág. 8, 2ª columna, renglón 11, dice:	Debe decir:
Desconcentrados y Entidades por su propia naturaleza no	Desconcentrados y Entidades que por su propia naturaleza no
Pág. 10, 2ª columna, renglón 16, dice:	Debe decir:
arrendamientos o servicios bajo los supuestos previstos en	arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en
Pág. 12, 1ª columna, renglón 43, dice:	Debe decir:

al proveedor, este deberá de reintegrar los anticipos no	al proveedor, éste deberá reintegrar los anticipos no
Pág. 13, 1ª columna, artículo 63, renglón 25, dice:	Debe decir:
Artículo 63.- Las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades podrán rescindir el contrato administrativamente en términos del artículo 45 de este reglamento y hacer efectivas las garantías correspondientes, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.	Artículo 63.- Las Dependencias, Organos Desconcentrados y Entidades podrán rescindir el contrato administrativamente en términos del Artículo 42 de la Ley y hacer efectivas las garantías correspondientes en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.
Pág. 13, 1ª columna, renglón 43, dice:	Debe decir:
I.- El proveedor sea notificado personalmente del	I.- El proveedor será notificado personalmente del
Pág. 13, 2ª columna, renglón 24, dice:	Debe decir:
de 5 días se resolverá lo que en derecho proceda,	de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda,

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE TERMINO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DEL PROGRAMA
PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EL OCOTAL EN LA DELEGACION LA
MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen central un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace del conocimiento público en general, la terminación de la elaboración del proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano **El Ocotal en la Delegación La Magdalena Contreras**. El inicio del periodo de la Consulta Pública será a partir del próximo martes 12 de Octubre de 1999 y concluirá el día lunes 22 de Noviembre de 1999.

La Consulta Pública se instalará en La Casa Popular, ubicada en Av. Luis Cabrera No. 1 esquina con Av. Contreras, Col. San Jerónimo. El horario de consulta será: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs. Las Audiencias Públicas se llevarán a cabo los días lunes a partir del 18 de Octubre de las 18 :00 a las 20:00 hrs.

Las observaciones al proyecto de Programa Parcial se presentarán a través de los formatos correspondientes en el mismo lugar de la Consulta Pública.

POLIGONO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL

"El polígono de aplicación del Programa Parcial de El Ocotal tiene las siguientes colindancias: hacia el Norte con la Col. Potrerillo y la cruza Av. San Jerónimo en el tramo de la calle Ayotla hasta la calle Ermitaño, en el lado Poniente colinda con el Programa Parcial Hueyatla (antes ZEDEC Hueyatla), bordeado por el Arroyo Hueyatla y el Cerro Meyuca; hacia el lado Sur tiene colindancias con la ladera del Arroyo del Río Magdalena del Parque Nacional de los Dínamos, delimitándolo el andador Canal de Ocotal- Sayula y hacia el lado Oriente colinda con la Col. La Carbonera calles Tepozán, Mesita Ocotal, Ayle y Ayotla".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Administración Urbana

No. de licitación		Fecha de emisión del fallo				
30001033-005-99		21/09/99				
No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Creación del Módulo Automatizado de Seguimiento de Vivienda.	Estudio.			Desierta
2	1	Sistematización de los Procesos Administrativos de la D.G.A.U.	Estudio.			Desierta
3	1	Creación del Módulo Automatizado de Adquisiciones y Asignaciones de Predios.	Estudio.			Desierta

México, Distrito Federal 21 de septiembre de 1999

C.P. FRANCISCO BAZA DIAZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica
 (Firma)

(AQUÍ SE INCORPORAN LAS CONVOCATORIAS)

(Al margen superior dos escudos que dicen: **CIUDAD DE MEXICO**.- FIVIDESU)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO
FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO
FIDEICOMISO DE VIVIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y URBANO
AVISO DE FALLO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30001087-016-99 (SEGUNDA VUELTA) CONVOCATORIA 008-99 RELATIVA A DICTAMEN TÉCNICO, ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES EN LAS UNIDADES HABITACIONALES: "BELLAVISTA 64" Y "TALLERES GRÁFICOS", ADJUDICADO A LA EMPRESA CALPUL ASOCIADOS, S.A. DE C.V. UBICADA EN CALLE ENSENADA 144-A COL. HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06100 CON UN MONTO DE: \$215,353.07 MAS I.V.A..

(Firma)

**MÉXICO D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 1999.
ARQ. ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

(AQUÍ SE INCORPORAN LAS CONVOCATORIAS)

SECCION DE AVISOS**CONVENIO DE FUSIÓN****ERES, S.A. DE C.V.
RIK, S.A. DE C.V., IXTAC, S.A. DE C.V. Y ZAFIRO S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

En el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de Eres, S.A. de C.V. y de Rik, S.A. de C.V. Ixtac, S.A. de C.V. Y Zafiro S.A. de C.V., aprobados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las Referidas Sociedades, todas celebradas el 30 de Junio de 1999, así como el balance general de las mismas del 30 de Junio de 1999.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ERES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO “ **LA FUSIONANTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR. ISRAEL BRENER BRENER Y POR LA OTRA PARTE **RICK, S.A. DE C.V., IXTAC S.A. DE C.V., Y ZAFIRO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN “**LAS FUSIONADAS**” REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR. PABLO BRENER BRENER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA FUSIONANTE”:**

I.1.- Ser una Persona moral Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la Escritura Pública No. 37,528 de fecha 28 de agosto de 1980 debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, pasada ante la fe del Notario Publico No. 44 del Distrito Federal, Licenciado Carlos Hermosillo Pérez.

I.2.- El objeto social primordial de la sociedad fusionante es dedicada:

- a.- Construcción, mantenimiento y reparación de toda clase de bienes inmuebles.
- b.- Compraventa de materiales para construcción.
- c.- Compraventa, arrendamiento y adquisición o traspaso por cualquier otro título de inmuebles.
- d.- Adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes, para realizar los fines sociales y en la medida que lo permitan las leyes mexicanas.
- e.- Toda clase de actos de comercio que le permita la ley.
- f.- Establecer y adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionadas, con su objeto social.

I.3.- Ser una Sociedad Anónima con un Capital mínimo fijo de 500 acciones de la clase I con una valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y Variable de 84,750.00 acciones de la clase II con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas, sumando el Total: 85,250 acciones.

I.4.- Que no habiendo impedimento legal alguno y de conformidad con los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es su voluntad fusionarse con la fusionada.

I.5.- Continúa declarando el representante legal de la fusionante el Sr. Israel Brener Brener, que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente convenio en virtud de que las facultades y poderes para obligar a la sociedad en términos del mismo no le han sido revocados o limitados de manera alguna, asimismo manifiesta que cuenta con el R.F.C. BEBI-291102-J28.

II.- DECLARA "LA FUSIONADA". **(RIK S.A. DE C.V.)**

II.1.- Ser una Persona moral Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en términos de la Escritura Pública No. 37,538 de fecha 29 de agosto de 1980, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil 29297 de fecha 30 de octubre de 1980, pasada ante la fe del Notario Publico No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez.

II.2.- El objeto social primordial de la Sociedad fusionada es dedicada a:

- A) Construcción y mantenimiento y reparación de toda clase de bienes inmuebles.
- B) Compra-venta de materiales para construcción.
- C) Compra-venta, arrendamiento y adquisición o traspaso de cualquier otro título de inmuebles.
- D) Adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes, para realizar los fines sociales y en medida que lo permitan las leyes mexicanas.
- E) Toda clase de actos de comercio que le permita la ley.
- F) Establecer, adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionadas, con su objeto social.

II.3.- Ser una Sociedad Anónima con un Capital mínimo fijo de 100 acciones de la clase I con una valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y Variable de 18,100 acciones de la clase II con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas, sumando el Total de 18,200 Acciones.

II.4.- Continúa declarando el representante legal de la fusionada el Sr. Pablo Brener Brener que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente convenio en virtud de que las facultades y poderes para obligar a la sociedad en términos del mismo no le han sido revocados o limitados de manera alguna, asimismo contando con el R.F.C. BEBP-260407-381.

II.5.- Continúa declarando el Representante Legal, del las Fusionadas, que no habiendo impedimento legal alguno y de conformidad con los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es su voluntad fusionarse con la fusionante, entregando sus pasivos como sus activos base en las declaraciones antes mencionadas y que es la intención y voluntad de las partes establecer más adelante las siguientes:

III.- DECLARA “LA FUSIONADA”. (IXTAC S.A. DE C.V.)

III.1.- Ser una Persona moral Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en términos de la Escritura Pública No. 37,539 de fecha 29 de agosto de 1980, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil No. 00029298 de fecha 30 de octubre de 1980, pasada ante la fe del Notario Publico No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez.

III.2.- El objeto social primordial de la sociedad fusionada es dedicada a:

- A) Construcción y mantenimiento y reparación de toda clase de bienes inmuebles.
- B) Compraventa de materiales para construcción.
- C) Compraventa, arrendamiento y adquisición o traspaso por cualquier otro título de inmuebles.
- D) Adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes, para realizar los fines sociales y en la medida que lo permitan las leyes mexicanas,.
- E) Toda clase de actos de comercio que le permita la ley.
- F) Establecer, adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales relacionadas, con su objeto social.

III.3.- Ser una Sociedad Anónima con un Capital mínimo fijo de 500 acciones de la clase I con una valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y Variable de 17,700 acciones de la clase II con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas; sumando el total de 18,200 acciones.

III.4.- Continúa declarando el representante legal de la fusionada el Señor. Pablo Brener Brener que cuenta con plena capacidad para obligarse en los terminos del presente convenio en virtud de que las facultades y poderes para obligar a la sociedad en terminos del mismo no le han sido revocados o limitados de manera alguna.

III.5.- Continúa declarando el Representante Legal, del las Fusionadas, que no habiendo impedimento legal alguno y de conformidad con los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es su voluntad fusionarse con la fusionante, entregando sus pasivos como sus activos base en las declaraciones antes mencionadas y que es la intención y voluntad de las partes establecer más adelante las siguientes:

IV.- DECLARA “LA FUSIONADA”. (ZAFIRO S.A. DE C.V.)

IV.1.- Ser una Persona moral Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, otorgada en terminos de la Escritura Pública No. 37,529 de fecha 29 de agosto de 1980, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio mercantil 00021216 de fecha 30 de octubre de 1980, basada ante la fe del Notario Publico No. 44 del Distrito Federal, Lic. Carlos Hermosillo Pérez.

IV.2.- El objeto social primordial de la Sociedad fusionada es dedicada a:

A) Construcción, mantenimiento y reparación de todas clases de bienes inmuebles.

B) Compraventa de materiales para construcción.

C) Compraventa, arrendamiento y adquisición o traspaso por cualquier título de inmuebles.

D) Adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes, para realizar los fines sociales y en la medida que lo permitan las leyes mexicanas.

E.) Toda Clase de actos de comercio que le permita la ley.

F.) Establecer, adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionadas, con su objeto social.

IV.3.- Ser una Sociedad Anónima con un Capital mínimo fijo de 500 acciones de la clase I con una valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) y Variable, de 18,300 acciones de la clase II con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) íntegramente suscritas y pagadas; sumando en su totalidad de 18,800 acciones.

IV.4 Continúa declarando el representante legal de la fusionada el Señor. Pablo Brener Brener que cuenta con plena capacidad para obligarse en los términos del presente convenio en virtud de que las facultades y poderes para obligar a la sociedad en términos del mismo no le han sido revocados o limitados de manera alguna, asimismo contando con el R.F.C. BEBP-260407-381.

IV.5.- Continúa declarando el Representante Legal, del las Fusionadas, que no habiendo impedimento legal alguno y de conformidad con los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es su voluntad fusionarse con la fusionante, entregando sus pasivos como sus activos base en las declaraciones antes mencionadas y que es la intención y voluntad de las partes establecer las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- “LA FUSIONANTE” y “LAS FUSIONADAS” convienen en fusionarse en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas en la inteligencia de que la fusionante subsistirá como sociedad fusionante desapareciendo las fusionadas como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que se reflejan y aparecen en los balances generales de “LA FUSIONANTE” y “LAS FUSIONADAS” cifras correspondientes al 30 de junio de 1999.

TERCERA.- En Virtud de que **“LA FUSIONANTE”** será la parte que subsistirá como sociedad **“FUSIONANTE”**, dicha sociedad se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de las fusionadas por lo que **“LA FUSIONANTE”** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de **“LAS FUSIONADAS”**, sin reserva ni limitación alguna en consecuencia al consumarse la fusión, **“LA FUSIONANTE”** se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a **“LAS FUSIONADAS”** y la sustituirá en todas las garantías otorgada y obligaciones contraídas por ellas derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizados por **“LAS FUSIONADAS”** o en los que esta haya intervenido por todo en cuanto a hecho y por derecho corresponda.

CUARTA.- Con motivo de la fusión el capital social de la fusionante será de 140,450 en consecuencia se emitirán en favor de la sociedad denomina **BIENES RAICES BRE., S.A. de C.V.** 140,446 Acciones y otras en favor de:

PABLO BRENER BRENER

4 (CUATRO)

ACCIONES

accionistas de la sociedad fusionada.

QUINTA.- **“LA FUSIONANTE”**, se subrogan en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Rick, S.A. de C.V., IXTAC, S.A. de C.V. y Zafiro S.A. de C.V., antes y después de formalizado el presente convenio, asimismo **“LAS FUSIONADAS”** bajo protesta de decir verdad manifiestan que los activos y pasivos son los señalados en su balance general, anexo al presente convenio el cual será suscrito por las partes y formará parte íntegra del presente convenio.

SEXTA.- En virtud de lo estipulado en el presente convenio deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de **“LAS FUSIONADAS”** que se encuentran en circulación, la fusión se efectuará tomando como base el balance al 30 de junio de 1999.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que para efectos de control y para deslindar cualquier responsabilidad, elaborarán una acta de entrega recepción en la que conste la documentación contable fiscal y legal de las fusionadas que se entregará a la fusionante.

OCTAVA.- La fusión surtirá efectos entre las sociedades al celebrarse el presente convenio respecto de terceros, una vez que transcurra el plazo a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al no existir deuda alguna con terceros surtirá efectos de inmediato según lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento.

NOVENA.- Los acuerdos de la fusión contenidos en los términos del presente convenio, deberán publicarse en el periódico Oficial del Distrito Federal e inscribirse en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal.

DECIMA.- En virtud de la fusión los consejeros comisarios de las fusionadas cesarán sus funciones al consumarse la fusión subsistiendo los consejeros y comisarios de la fusionante. Asimismo los poderes otorgados por las fusionadas quedarán revocados al concretarse la fusión.

DECIMA PRIMERA.- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DECIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto, en este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables, al caso sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por otra razón pudiera corresponderles.

En vista de lo anterior las partes otorgan su consentimiento sobre el presente convenio exento de todo vicio en su voluntad por el que pudiese solicitar su nulidad por lo que se firman en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

“LAS FUSIONADAS”

“LA FUSIONANTE”

RIK, S.A. DE C.V.
IXTAC, S.A. DE C.V.
ZAFIRO, S.A. DE C.V.
(Firma)

ERES, S.A. DE C.V.
(Firma)

SR. PABLO BRENER BRENER
APODERADO LEGAL

SR. ISRAEL BRENER BRENER
APODERADO LEGAL

ERES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones de realización inmediata		1,130,347
Cuentas por cobrar		176,703
Impuestos por recuperar		164,493
	Total activo circulante	<u>1,471,543</u>
Fijo		
Terrenos		1,221,080
Construcciones		305,270
Equipo de transporte		99,363
	Activo fijo neto	<u>1,625,713</u>
Diferido		
Otros activos		4,299
	total activo	<u><u>3,101,555</u></u>
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar		399,625
Impuestos por pagar		9,005
	total pasivo	<u>408,630</u>
Capital contable		
Capital social		3,362,064
Reserva legal		89,495
Exc. O Insuf. En la act. Del capital contable		-1,100,118
Resultados acumulados		248,336
Resultado del ejercicio		93,148
	total capital contable	<u>2,692,925</u>
	total pasivo y capital contable	<u><u>3,101,555</u></u>
(Firma) Ricardo Avilés Reyna Delegado Especial Rúbrica		

RIK S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

Activo		
Circulante		
Impuestos por recuperar		92,861
	Total activo circulante	<u>92,861</u>
Fijo		
Terrenos		1,221,080
Construcciones		305,270
	Activo fijo neto	<u>1,526,350</u>
	total activo	<u><u>1,619,211</u></u>
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar		63,296
Impuestos por pagar		10,012
	total pasivo	<u>73,307</u>
Capital contable		
Capital social		2,803,863
Reserva legal		42,922
Exc. O Insuf. En la act. Del capital contable		-925,604
Resultados acumulados		-466,507
Resultado del ejercicio		91,230
	total capital contable	<u>1,545,903</u>
	total pasivo y capital contable	<u><u>1,619,211</u></u>
(Firma) Ricardo Avilés Reyna Delegado Especial Rúbrica		

IXTAC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

Activo

Circulante		
Impuestos por recuperar		92,815
	Total activo circulante	<u>92,815</u>
Fijo		
Terrenos		1,221,080
Construcciones		305,270
	Activo fijo neto	<u>1,526,350</u>
	total activo	<u><u>1,619,165</u></u>
	Pasivo	
Circulante		
Cuentas por pagar		57,165
Impuestos por pagar		10,012
	total pasivo	<u>67,177</u>
	Capital contable	
Capital social		2,793,124
Reserva legal		39,074
Exc. O Insuf. En la act. Del capital contable		-943,591
Resultados acumulados		-427,413
Resultado del ejercicio		90,794
	total capital contable	<u>1,551,988</u>
	total pasivo y capital contable	<u><u>1,619,165</u></u>
	(Firma)	
	Ricardo Avilés Reyna	
	Delegado Especial	
	Rúbrica	

ZAFIRO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

Activo

Circulante		
Impuestos por recuperar		92,150
	Total activo circulante	<u>92,150</u>
Fijo		
Terrenos		1,221,080
Construcciones		305,270
	Activo fijo neto	<u>1,526,350</u>
	total activo	<u><u>1,618,500</u></u>
	Pasivo	
Circulante		
Cuentas por pagar		56,243
Impuestos por pagar		10,012
	Total pasivo	<u>66,255</u>
	Capital contable	
Capital social		2,807,850
Reserva legal		39,003
Exc. O Insuf. En la act. Del capital contable		-920,981
Resultados acumulados		-464,402
Resultado del ejercicio		90,775
	total capital contable	<u>1,552,245</u>
	total pasivo y capital contable	<u><u>1,618,500</u></u>
	(Firma)	
	Ricardo Avilés Reyna	
	Delegado Especial	
	Rúbrica	

CONTRAPESOS Y ACCESORIOS RYS, S.A. DE C.V.

EXTRACTO DE LA ESCISION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y personas interesadas que por asamblea general de accionistas de Contrapesos y Accesorios Rys, S.A. de C.V., de fecha 1 de febrero de 1999, se acordó la escisión de esta sociedad bajo las siguientes bases:

Se escinde el patrimonio de Contrapesos y Accesorios Rys, S.A. de C.V., con base a los estados financieros del 31 de diciembre de 1998. En virtud de que la escisión surtirá sus efectos a partir del 1 de febrero de 1999 dando lugar a la constitución de la sociedad escindida denominada Inmobiliaria Avenida 11, S. A. de C. V.

En cuanto al activo, pasivo y capital se estará a lo acordado en la mencionada asamblea correspondiéndole lo siguiente:

Activo

La cantidad de: \$ 1,081,200.00 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que consiste en el inmueble ubicado en la Bodega No. 39 del condominio horizontal ubicado en el predio marcado con el número 714 de la Avenida Once.

Capital Contable

La cantidad de \$ 1,081,200.00 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se encuentra integrada por:

Capital Social	204,000
Actualización del Capital Social	706,502
Reserva legal	11
Actualización de la reserva legal	11,951
Resultados acumulados	226,036
Actualización de resultados acumulados	880,911
Efecto acumulado por actualización	(722,175)
Total	1,081,200

Dichos conceptos de activo y capital serán transferidos a la escindida, sin reserva ni limitación alguna, quedando la escindida como causahabiente a título universal, subrogándose en todos los derechos y bienes del patrimonio aportado, así como de las obligaciones inherentes al mismo, entre la sociedad escidente y la escindida a partir del 1 de febrero de 1999, frente a terceros y a partir de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, para efectos fiscales.

Asimismo, Contrapesos y Accesorios Rys, S.A. de C.V., continuará asumiendo todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales.

Los estados financieros condensados de las compañías escidente y escindida, se forman de la siguiente manera:

CONTRAPESOS Y ACCESORIOS, RYS, S. A. DE C. V. (ANTES DE ESCISION)	CONTRAPESOS Y ACCESORIOS, RYS, S. A. DE C. V. (ESCINDENTE)	INMOBILIARIA AVENIDA 11, S. A. DE C. V. (ESCINIDA)
Activos: <u>\$ 9,730,508.00</u>	Activos: <u>\$8,649,308.00</u>	Activos: <u>\$ 1,081,200.00</u>
Pasivos: \$ 3,591,553.00	Pasivos: \$ 3,591,553.00	Pasivos:
Capital contable: <u>6,138,955.00</u> <u>\$ 9,730,508.00</u>	Capital contable: <u>\$ 5,057,755.00</u> <u>8,649,308.00</u>	Capital contable: <u>\$ 1,081,200.00</u>

El texto completo se encontrará a disposición de los socios y acreedores en el domicilio de la sociedad

México, D.F., a 10 de marzo de 1999.

(Firma)

C. P. Enrique Pastor Escobar
Delegado de la Asamblea de Accionistas
Rúbrica

ALMACENES GARCIA DE MEXICO, S.A. DE C.V. AVISO

Para efecto de lo establecido en los artículos 9 y 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **ALMACENES GARCIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, celebrada el 23 de diciembre de 1998, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la suma de \$1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas, en proporción al número de sus acciones, del valor nominal de 1,000,000 acciones que es de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 M.N.) cada una, más una prima de \$39.00 M.N. (treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) por acción, haciendo un total de \$40,000,000.00 M.N. (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.). En consecuencia el capital social de la sociedad quedó fijado en \$ 2,061,911.00 M.N. (dos millones sesenta y un mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), dividido en \$89,000.00 M.N. (ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) en su parte mínima y \$1,972,911.00 M.N. (un millón novecientos setenta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), en su parte variable.

México, Distrito Federal, a 19 de julio de 1999.

(Firma)

SR. JOSE LUIS GONZALEZ FUENTES
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

**QUANTUM HEALTHCARE, S.A. DE C.V.
AVISO**

Para efecto de lo establecido en los artículos 9 y 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **QUANTUM HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**, celebrada el 27 de noviembre de 1998, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la suma de \$7,632,299.00 M.N. (siete millones seiscientos treinta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 7,632,299 acciones capital variable Serie II, sin reembolso de cantidad alguna a los accionistas, esto en virtud de que la sociedad ha operando con pérdidas. En consecuencia el capital social de la sociedad quedó fijado en \$33,550,701.00 M.N. (treinta y tres millones quinientos cincuenta mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), dividido en \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en su parte mínima y \$33,500,701.00 M.N. (treinta y tres millones quinientos mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), en su parte variable.

México, Distrito Federal a 19 de julio de 1999.

(Firma)

**C.P. HUMBERTO PULIDO TORICES.
DELEGADO DE LA ASAMBLEA**

RADIOTERAPEUTAS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FIANCIERA

AL 31 DE MAYO DE 1999.

(BALANCE DE LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD)

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE:		
EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES		\$ 35.662
TOTAL ACTIVO		<u>35.662</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO CIRCULANTE:		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR		\$ 4.391
SUMA EL PASIVO CIRCULANTE		<u>4.391</u>
CAPITAL:		
CAPITAL SOCIAL		
FIJO	\$ 10.000	
VARIABLE	132.720	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	94.760	
RESULTADO DEL PERIODO	<u>(206.209)</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>\$ 35.662</u>

México, D. F. a 6 de Junio de 1999.

**DR. EDMUNDO RODRIGUEZ DEL RINCON
LIQUIDADOR
(Firma)**

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 27°.- MIXTO DE PAZ.- CIVIL.-** Secretaría "B"- Exp. 2352/97.- Oficio Núm. 1202)

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL EDICTO No. 1, EXP. No. 2352/97

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: ADRIAN TORRERO MORENO, en contra de: MARGARITA GOMEZ AVILES Y ALFONSO ALATRISTE CEJA, la C. Juez Vigésimo Séptimo de Paz Civil, ha dictado el siguiente acuerdo: En Alvaro Obregón Distrito Federal a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - - - - -

- - -Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que de los mismos se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, se tiene por presentado a: MONICA CHAVEZ DE LA TORRE, con el carácter que ostenta, promoviendo juicio Ejecutivo Mercantil de MARGARITA GOMEZ AVILES Y ALFONSO ALATRISTE CEJA, por la cantidad de \$32,220.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de suerte principal y demás accesorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 170, 171 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia sirva el presente auto con efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. ACTUARIO, adscrito a éste H. Juzgado para que requiera el demandado de pago y no haciéndolo se le embarguen bienes de su propiedad suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el ocursoante. Hecho que sea el embargo en su caso, con las copias simples debidamente requisitadas corrase traslado al demandado para que en término de CINCO DIAS haga pago o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal para ello. Guárdese en el seguro del juzgado el documento exhibido como base de la acción. Téngase por autorizadas a las personas que indica para los efectos que señala. Y tomando en consideración que el domicilio señalado por la parte actora para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, se le previene para que señale domicilio para tales efectos dentro de la jurisdicción de éste Juzgado en la Delegación Alvaro Obregón y Magdalena Contreras de ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de su publicación en el Boletín Judicial, Atento a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Asimismo se hace notar a las partes que en el presente asunto NO se aplican las reformas mediante decreto publicado en el diario oficial el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. Y en atención al primer transitorio de dicho decreto. Y respecto a las pruebas ofrecidas por la actora, la suscrita se reserva acordar sobre su admisión hasta el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Séptimo de Paz Civil, LIC. LAURA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos "B" LIC. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, mismo que autoriza y da fé. DOY FE. - - - - -

- - - OTRO ACUERDO- - - En Alvaro Obregón Distrito Federal a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve. - - - - A su expediente número 2352/97, el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido y tomando en consideración que ya obra en autos a foja cincuenta y nueve a sesenta y dos el informe rendido por la Secretaría de Transportes y Vialidad, proporcionando los domicilios de los demandados en el presente asunto y toda vez que de las razones actuariales que obran en actuaciones se desprende que los demandados no viven en los domicilios proporcionados por dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, EMPLACESE A LOS DEMANDADOS: MARGARITA GOMEZ AVILES Y ALFONSO ALATRISTE CEJA, haciéndoles de su conocimiento el auto de exequendo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. NOTIFIQUESE. - Así lo proveyó y firma la C. Juez. DOY FE. - - - - -

Alvaro Obregón Distrito Federal a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ

(Al margen inferior un escudo legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

En el Juzgado Vigésimo Octavo Familiar del DISTRITO FEDERAL, expediente No. 681/99, Juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **GONZALEZ IBARRA MARIA OLIVA**, promovido por **MARCELO GONZALEZ BUSTOS**, hermano de la de Cujus, se comunica la muerte sin testar de la **C. MARIA OLIVA GONZALEZ IBARRA**, que falleció a la edad de 71 años el 8 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en esta ciudad de México, Distrito Federal, estado civil **VIUDA DE ALVARO RODRIGUEZ CENICEROS**, originaria de Tlamalac, Guerrero, nombres de sus padres: **LAZARO GONZALEZ IBARRA Y SOTERA IBARRA (FINADOS)**, por lo que se llama a juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, concediéndoles **un término de CUARENTA DIAS** para que comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos.

MEXICO, D.F. A 30 DE AGOSTO DE 1999.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. NEMORIO SANCHEZ MENDOZA

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en: el Departamento del Distrito Federal.

(Al margen inferior un sello legible)

EDICTO

En el Juzgado Vigésimo Octavo Familiar del DISTRITO FEDERAL, expediente número 1420/98, juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANDRADE CUEVAS IGNACIO**, promovido por **HILARIO, MARCELO PEDRO, IGNACIO GERARDO Y HONORINA ROSALIA** todos de apellidos **CRUZ CUEVAS**, hermanos del de Cujus, se comunica la muerte sin testar del **C. ANDRADE CUEVAS IGNACIO**, que falleció a la edad de 51 años el 22 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, estado civil **SOLTERO**, nombres de sus padres: **MIGUEL ANDRADE y ROSA CUEVAS (FINADOS)**, por lo que se llama a juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, concediéndoles un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos.

MEXICO, D.F., A 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MARIA DEL SOCORRO CEBALLOS RAMOS.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico **DIARIO DE MEXICO**.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible).

**FE DE ERRATAS AL EDICTO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO
FEDERAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1999**

La página 42, renglón 22:

DICE:

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,
promovido por: ADRIAN TORRENO...

DEBE DECIR:

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,
promovido por: ADRIAN TORRERO...

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

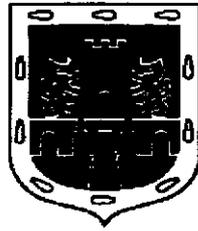
Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 738.00
Media plana.....	397.00
Un cuarto de plana	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo. C.P. 15290. Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
